



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2012-MDS

Surquillo, 27 de abril de 2012.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SURQUILLO:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes 27680 y 28607;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, como norma de desarrollo constitucional, establece en su artículo IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco del desarrollo integral, sostenible y armónico antes descrito, los artículos 73º y 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, asignan a las municipalidades distritales funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, como la de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, así como aquellos programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, particularmente, los numerales 2.2., 2.6. y 2.7. del artículo 84º citado establecen que las Municipalidades Distritales reconocen y registran a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social y el apoyo a la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Municipalidad aprecia que la gestión para el desarrollo social no le es exclusiva ni excluyente en la medida en que existen espacios organizativos y de acción social que contribuyen con el desarrollo social y humano y la lucha contra la pobreza en el distrito, incidiendo en particular, en aquella población vulnerable y en riesgo, siendo necesario promover y alentar este tipo de iniciativas ciudadanas participativas;

Que, en ese sentido, la gestión para el desarrollo social viene actualmente siendo desarrollada, desde la civilidad, por un grupo de mujeres familiares de nuestras autoridades ediles acompañado por vecinos y vecinos de buena voluntad, quienes con compromiso y responsabilidad vienen coadyuvando a la labor municipal en este campo, siendo necesario y conveniente reconocer dichos esfuerzos de tal manera que su labor pueda institucionalizarse para bien de los vecinos y vecinas del distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo 1º.- Reconocer e Institucionalizar al **COMITÉ DE APOYO SOCIAL DE SURQUILLO**, como organización social privada, autónoma y sin fines de lucro que coadyuva a los fines de la Municipalidad de Surquillo en el ámbito del desarrollo social y humano en el distrito.



Municipalidad de Surquillo

Artículo 2º.- El Comité de Apoyo Social de Surquillo determina su propio Reglamento y se somete exclusivamente a sus reglas así como a las normas propias del Código Civil.

Artículo 3º.- Por su carácter autónomo e independiente, el Comité de Apoyo Social de Surquillo no conforma una dependencia orgánica de la Municipalidad de Surquillo ni sus miembros tienen vínculo contractual o laboral alguno con la Municipalidad, bajo forma o modalidad alguna.

Artículo 4º.- El Comité de Apoyo Social de Surquillo realiza actividades de apoyo y acción social y humana, con el auspicio de la Municipalidad de Surquillo, determinando en coordinación con las áreas orgánicas competentes, los grupos humanos destinatarios y los sectores territoriales del distrito a donde se dirige el accionar del Comité. Gestiona donaciones y liberalidades a título personal, sin participación de dependencia alguna de la Municipalidad y las canaliza directamente a los grupos humanos vulnerables y/o sectores más necesitados del distrito.

Adicionalmente, el Comité de Apoyo Social de Surquillo colabora con la Municipalidad y con entidades públicas y privadas, con consentimiento de aquella, en la realización de actividades y programas institucionales de alcance social.

Artículo 5º.- El Comité de Apoyo Social de Surquillo está presidido por la cónyuge del Alcalde o un familiar del mismo y es integrado, voluntariamente, por los familiares de los miembros del Concejo Municipal, vecinos y vecinas notables, empresarios y en general toda persona de buena voluntad que desee contribuir con los fines que persigue el Comité

Artículo 6º.- El Comité de Apoyo Social de Surquillo informa y rinde cuenta al Concejo Municipal, en periodos trimestrales, de las donaciones percibidas, de los fondos recaudados y del destino de los mismos en los programas y actividades realizadas con arreglo a sus fines. No existe obligación del Concejo Municipal someter a aprobación el informe presentado.

Artículo 7º.- El Comité de Apoyo Social de Surquillo desarrolla sus actividades en las instalaciones municipales que la Municipalidad asigne para tales efectos y desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción del distrito y la provincia de Lima, pudiendo proyectarse fuera de dichas circunscripciones pero siempre dentro del país.

Artículo 8º.- El Comité de Apoyo Social de Surquillo se inscribe, por el mérito del presente Acuerdo, en el Registro Único de Organizaciones Sociales –RUOS- a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, debiendo dicha organización inscribir su Reglamento Interno y su Junta Directiva en el plazo de 15 días contados a partir de la dación del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 27 de abril de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.